



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 18/09/2025

RESOLUCIÓN: **Nº1381**

VISTO:

Lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 28°; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Decreto 366/2006; el Reglamento General de Concurso para el Personal No Docente de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 4236; y lo actuado en el **Expediente 1-103107/2025- Alcance 1-Cuerpo 1 y 2.-**

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria suscripta el 19 de noviembre de 2015 entre la U.N.C.P.B.A. y A.T.U.N.C.P.B.A., ha sido acordada la "Planta de Cargos No Docentes". -

Que dadas las características de la citada "Planta de Cargos No Docentes" y la complejidad que su implementación representa, existe consenso entre los distintos actores de la Universidad respecto que su puesta en práctica se llevará a cabo en forma gradual, teniendo en cuenta, entre otros factores, la disponibilidad presupuestaria necesaria para ello. -

Que existiendo disponibilidad presupuestaria se dispuso mediante **Resolución de Rectorado N° 0710/2025** el **Llamado de 1 (un) Concurso No Docente Abierto para cubrir un (1) cargo de Auxiliar área de logística de espacios del Centro Cultural Universitario, dependiente de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN**, identificado conforme el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto 366/2006, como **Categoría 7-Agrupamiento Administrativo- Tramo Inicial**. -



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Nº1381

Que habiéndose cumplimentado la totalidad de los actos y plazos previstos en la normativa vigente, se dictó la **Resolución de Rectorado 1146/2025**, aprobando el dictamen del Jurado y el orden de mérito respectivo, habiendo sido notificado/s el/los aspirante/s al cargo. -

Que no existiendo observación o impugnación alguna respecto del orden de mérito, conforme lo estipula el Artículo 35 del Reglamento General de Concursos para el Personal No Docente, el Sr. Rector de la Universidad deberá, dentro de los quince (15) días hábiles de la última actuación, proceder a la designación de los aspirantes que hubieren ganado el concurso.

Que el Sr. Director General de Planeamiento y Control de Gestión, recomienda **designar a ROBLEDO ESTEBAN (DNI 28.855.830)**, informa que deberá imputarse en **Inc 1 F11 CP 09-08-01-01.-**

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28º Inc. a), del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Adjudicar a **ROBLEDO ESTEBAN (DNI 28.855.830)**, el **Concurso** aprobado por **Resolución de Rectorado N° 0710/2025 para cubrir un (1) cargo de Auxiliar área de logística de espacios del Centro Cultural Universitario, dependiente de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN**, identificado conforme el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto 366/2006, como **Categoría 7- Agrupamiento Administrativo- Tramo Inicial.** -



Nº1381

ARTICULO 2°: Designar a **ROBLEDO ESTEBAN (DNI 28.855.830)**, el **Concurso** aprobado por **Resolución de Rectorado N° 0710/2025 para cubrir un (1) cargo de Auxiliar área de logística de espacios del Centro Cultural Universitario, dependiente de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN**, identificado conforme el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto 366/2006, como **Categoría 7- Agrupamiento Administrativo- Tramo Inicial**; a partir de la fecha de la presente. Imputar en **Inc 1 F11 CP 09-08-01-01.-**

ARTICULO 3°: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2° y 36° del Reglamento General de Concursos para el Personal No docente de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, previo a la efectiva toma de posesión del cargo, el designado deberá completar satisfactoriamente el examen de aptitud psicofísica.-

ARTICULO 4°: Regístrate, comuníquese, notifíquese y archívese. -